

7  
~~7~~  
11. 25

Barqueros año 1854 =

Vino =

11. 25

De Acuerdo para el presente año  
1854 =

8

1449



*Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.*

*Faint handwritten text in the middle of the page, appearing to be a list or entries.*

<i>Manuel de J. Martin</i>	-	-	-	-
<i>Manuel de J. Martin</i>	-	-	-	-
<i>Manuel de J. Martin</i>	-	-	-	-
<i>Manuel de J. Martin</i>	-	-	-	-
<i>Manuel de J. Martin</i>	-	-	-	-
<i>Manuel de J. Martin</i>	-	-	-	-
<i>Manuel de J. Martin</i>	-	-	-	-
<i>Manuel de J. Martin</i>	-	-	-	-
<i>Manuel de J. Martin</i>	-	-	-	-
<i>Manuel de J. Martin</i>	-	-	-	-

Salga p<sup>o</sup> papel el Sello 4<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a<sup>o</sup> de 1854

Agg<sup>do</sup> En la Villa de Badajoz a primeros de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Hallandose reunidos en las Casas Consistoriales los señores Juan Andreu de la Cámara, Juan Mendez Sacedra, D<sup>o</sup> Vicente de la Riva, D<sup>o</sup> Juan Jose Mendez, Antonio Duran, Jose Casafal, Antonio Alegre y Jose Nieto de Ocas Alcalde, H<sup>o</sup>sidrey y Sr<sup>o</sup> Sindico nombrados para el presente año; y en su virtud acordaron: que cada uno hade servir los cargos sig<sup>tes</sup>, como asimismo nombraron para los demas empleos de esta Ley q<sup>se</sup> expresan

Para correr con el ramo de suministros y otros } Nombraron al Sr<sup>o</sup> Juan Mendez Sacedra

Para Corredores de las Contas } Nombraron a D<sup>o</sup> Vicente de la Riva y Antonio Duran

Para el ramo de Baga } Para este ramo nombraron al Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Jose Mendez

Para la conservación del } Al Sr<sup>o</sup> H<sup>o</sup>sidrey Jose Casafal y Monte } Antonio Alegre, los que harán reconocim<sup>to</sup> de ellos y manifestaran a este Ayuntamiento lo que se les ofreciere en su razón

Para el of<sup>o</sup> m<sup>o</sup> con cargo } Nombraron a los Sr<sup>es</sup> Juan de ser Alcayde } Sil y que med<sup>ta</sup> año obtiene mayor que la de otra } y si en el año siguiente le señalaren otra ciudad } mayor que la de esta } luego que obtenga el of<sup>o</sup> } la agrava<sup>o</sup> } Superior conforme al } en los decretos comunicados



DIPUTACION DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Para mayordomo del Rey Nombraron a Antonio Jose  
caudales ppa Gomez con tal de que de la com  
petente fianza

Para ss<sup>no</sup> de Ayunta } Nombraron a d<sup>no</sup> Juan Ariena  
mient - - - - - } Es<sup>no</sup> xesta 1<sup>a</sup>

Para padre G<sup>al</sup> } Nombraron a d<sup>no</sup> Jorge Mon  
menes - - - - - } y Maria xesta 2<sup>a</sup>

Para maestro de gram<sup>ar</sup> } Nombraron a Bartolome Tho  
loras - - - - - } Sinagre

Para la junta de sanidad } Nombraron Hoy 15<sup>tes</sup> al ex<sup>o</sup>  
que previene el articulo } 8<sup>o</sup> Al<sup>o</sup>: al Ex<sup>o</sup> don Juan Mendez  
4<sup>o</sup> de la instruz<sup>on</sup> } Savera: al cura de la parroq<sup>ia</sup>  
de Santiago: en clase de Ser. a d. Antonio Villa  
real y al Medico d<sup>no</sup> Manuel Ferron

Para Serj y Monte } Nombraron Hoy 15<sup>tes</sup> a Juan  
y de d<sup>no</sup> de seme<sup>do</sup> } Duran y Manuel Nieto  
mayor

Para Alguacil y ord. } Nombraron Hoy 15<sup>tes</sup> a  
Juan<sup>co</sup> Lizardo y Jose Sida

Para peon pp<sup>o</sup> } Nombraron a d<sup>no</sup> Jose  
Sida

Para depre<sup>o</sup> de Bulajo } Nombraron Hoy 15<sup>tes</sup> a  
y papel sellado } Agustin Dominguez y Juan Borrachero

Concluido este Acuerdo q<sup>ue</sup>  


mandaron sus mrd<sup>s</sup> republica a la comu-  
nidad. y que se haga saber a todo el  
nombrado para su aceptac<sup>n</sup> y lo firmo  
en el 11<sup>to</sup> de agosto de 1808 =

Juan Antonio Andreu      Juan Mendez  
de la Camara      Vicente de la Cruz  
Juan Jose Mendez      Antonio Duran  
Joaquin Nieto      Jose Carrasola  
Señalado      Antonio Alegre  
Juan Antonio

1<sup>o</sup> Acuerdo En el mismo dia y acto de lo que  
acordaron: se acuerda y guarda por el pueblo  
en el presente año lo siguiente =

1<sup>o</sup> --- Que ninguna persona blasfeme el Santo  
Nombre de Dios, su S<sup>ma</sup> madre y de ningun  
cielo, ni canten canciones infamatorias ni  
deonestas vasa la pena de diez ducados y tres  
dias de Carcel

2<sup>o</sup> --- Que ninguna persona bande por el Pueblo  
después de lo que se queda que se toca



Valga p. papel el sello 4.º mar = año de 1814 =

en el verano al diez, y en el invierno a las nueve a la noche vasa la pena de diez ducados y tres dias de Carcel. y al que se aprehenda con armas prohibidas y palo o cachera se daran por de comiso se le exigiran diez ducados y multa, quatro dias de Carcel y ademas lo prevenido en las siguientes ordenes

3.º . . . . . Que no handen a ninguna ora de la noche por el Pueblo a los personas a una junta vasa la pena de diez ducados y tres dias de Carcel

4.º . . . . . Que no se fuegue a los paños en las Casas a menos que a las personas que lo permitieren y de quatro a las personas que lo permitieren y de quatro dias de Carcel a uno y otro

5.º . . . . . Que las Casas donde se venden libros no se avran despues del to que a la que se nimeren y despachen a persona alguna a menos que sea por necesidad. vasa la pena de cinco ducados y quinre dias de Carcel

6.º . . . . . Que no se lave en pilares ni en arroyos que para ya a ellos se pisen sembrados



3

Valga p<sup>a</sup> papel selado el sell 4<sup>o</sup> mar<sup>a</sup> año 1854 =

vase la pena de un ducado por la primera  
vez y doble por las demas q. se mudan

7<sup>o</sup> --- Que no se trabaje en dias festivos vase la  
pena de un ducado y tres dias de carcel

8<sup>o</sup> --- Que no han de cerrarse p<sup>a</sup> las calles, ni  
tengan de comida en la poblac<sup>o</sup> vase la  
pena de diez p<sup>a</sup> la casa

9<sup>o</sup> --- Que se varian las calles semanalmente  
por sus respectivos señores, depositando las  
varanas y cerqueras fuera de la poblac<sup>o</sup>  
y lo mismo los animales muertos vase la  
pena de diez ducados y tres dias de carcel

10 --- Que las H<sup>o</sup>ras muertas que se conducen  
a la poblac<sup>o</sup> se traigan con la cabeza y señas  
vase la multa de diez ducados

11 --- Que en las faldas donde se vendan lixos  
no haya juntas a ninguna clase de personas  
sin que permanezcan mas que el t<sup>o</sup> precio  
para el despacho de lixos vase la multa  
de quatro ducados y tres dias de carcel al  
dueño que lo comencen

12 --- Que se guarde la debida atención durante  
la feria y feria dentro y fuera del t<sup>o</sup>  
vase la multa al que se incida



13 - - - - - quatro ducados y quatro dias de Carrel  
Tuel y jornalery navasen en Sta  
Id vafolapeno a dos ducados y tres  
dias de Carrel

14 - - - - - Tuelas faw<sup>ras</sup> que pasen por entre los sem  
brados lleven vovales, vafolapeno a quatro  
D. y dos ducados y tres dias de Carrel a el  
quelas conra por la d'alle

15 - - - - - Los ganaderos no vendran al pueblo  
en ninguna epoca de año como no sea  
p<sup>o</sup> cavaña o dilico urgente a su am<sup>o</sup>  
vafolapeno a dos ducados

16 - - - - - Fue en epoca alg<sup>o</sup> en men cavas no vofay  
en cercado murado, y con tra viniendo  
seles exigira por cada manada a cinco  
caveras diez ducados y tres dias de Carrel  
y por cada cavera suelta dos D.

17 - - - - - Toda cavera a ganado mad<sup>o</sup> que se  
aprenda en la sementera o en repanes  
que no tenga libre entrada a veinte  
pasos incurre en la pena a un ducado  
y quatro D. por la medida de toda clase

18 - - - - - Seprovehe el care y conduzion de  
los ganados y monjes ameny quer  
en oporuna de un vafolapeno





pena al que ramonee a diez ducados tanto  
p<sup>a</sup> ganados quanto para conducir Señal  
estando en el cargadero, y estando en el  
camino de ducados p<sup>a</sup> cada carga m<sup>a</sup> d<sup>a</sup>  
y la menor un ducado y tres dias de cárcel  
ademas del daño en la ciudad y de  
proceder al demás que corresponden

Todo lo que mandaron sus señas republique  
para que se cumpla invariablemente por este  
y en lo que queda prevenido: No firmate  
Dhy. de que queda y fe

Camargo Mender Pribaz Mender  
Carrillo  
Jaxan  
Felicoy  
Juan Arreaga

Fe y Ladoy a haver hecho presente al J. D.  
algunos m<sup>tes</sup> de la Inten<sup>ta</sup> para  
el Gobierno Político de las Pr<sup>ov</sup>incias que  
se halla unida al Legajo de oñs el año  
que acaba de cesar numerado en el  
veinte y un = las Superiores oñs que al mis-  
mo legajo se hallan unidas señaladas  
y serenta y siete; ochenta y siete;  
las quales hasta ahora no se hallan



Valga p<sup>o</sup> papel del sello 4<sup>o</sup> ma<sup>o</sup> - ar<sup>o</sup> de 1854 -

Cumplido lo mandado en estas y quedaron  
entendidos y se manifestando a ratos  
a poner en ejecución lo prescripto en  
virtud de sus superioridades con tan luego  
como se concluía el libro que se era  
haciendo para la saca de los terrenos  
quatro nombres que a esta se pide.  
Lo que en este lo firmo fecha de su ma-

Atentamente  
D

Publicar<sup>se</sup> por voz del jefe de Consejo republicano  
en la plaza de los precedentes Acuerdos  
en el día de hoy fe-

Atentamente  
D

Y en virtud de lo que el Excmo. Sr. D. Juan Gil  
Arce, Sr. D. José María, Sr. D. San-  
tobme Sánchez Vinagre, Sr. D. Juan Duran,  
Sr. D. Manuel Nieto ma<sup>o</sup>, Sr. D. Juan Lizaro y  
Sr. D. José Vida, el numerario que respectivamente  
les va hecho y enmendado y discurrir lo  
acreditaron en forma y se firmaron cum-  
pliendo fielmente en lo mismo y fe-



5

Valga j<sup>o</sup> papel al sello N<sup>o</sup> Madrid año de 1811 =

vaso de forramento que respectivamente  
hicieron y el 8<sup>o</sup> fuer los vivos. No fin  
mas en los que supieron con demerid hoy

Se Camaraz  
Antonio Jose  
Gomez  
Juanco  
Josef Rida  
Dart. Sanz  
Vinagier  
Torpede Mox  
Manuel Nieto  
Juan Antonio

Acuerdo de Barcelona en quatro de Enero de mil  
ochocientos trece =  
que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de esta V. Ayuntamiento como lo tie  
nende Costumbre por ante mi el Escribano  
que estando a su cuidado la Consuegra. el J  
Mente comunes de este term. conforme a  
los superiores ordenes y siendo el tiempo  
cumo a la pda y benigna del Arbolado  
placardan: se previene a disponer el cura  
necesario en la dehesa de la Hana desde el  
viche hasta el camino de  
Alcanal; y la al Puerto del medio des

de el Puerto a Furnica y hasta el uso Utan  
co y desde la motera hasta concluir la  
dehesa; por ser ley siring que viene mas  
necesidad á sintiendo ala operat<sup>n</sup>. al  
Corte y Nos<sup>re</sup> de la causa y sint. Aleg. que nos  
porcionaron y Citadores precios a que  
se execute todo como me ha emienga  
en competente cuenta y razon. No fix  
me en sus mids y quedoy fe-

Camara Mendez y Pihad  
Mendez y Antonio Duran  
Carroza Victor  
Juan Arrieta

Badajoz cinco de Enero a mil ochocientos y  
catore-

Yo Sr. q. componen el Ayuntamiento. En vista  
dional junta y como lo tienen de costumbre  
en vista de lo mandado en la circular Num.  
ochenta y siete que se halla unida al Legajo de  
oing setaño proximo pasado acordaron:  
Que para dar la noticia que en ta mismo  
se acuerda con la exactitud y pureza  
que se requiere se publique vando en todo y



1121

legítimos y convenientes para que todos los señores  
 en el presente y presente término a diez  
 días presenten relación jurada de lo que cor-  
 da a su posesión, para que en su virtud se inspe-  
 ctasen por el Sr. Sr. de la Riba, Antonio  
 Duran, Sr. Juan Marañón, Sr. Leandro  
 Sotano, Antonio José Gómez y Manuel  
 Nieto, personas a los mayores en número  
 a quien nombraron, a fin de que den al Ayunta-  
 miento todas las noticias que se piden  
 en dicha circular, para en seguida cumplir  
 sus mandos por su parte a la mayor brevedad.  
 Asimismo acordaron que respecto a prevenir  
 se en el artículo segundo de la circular Núm.  
 sesenta y siete, no se lleven a debido efecto las  
 asignaciones hechas a los funcionarios públicos  
 y demás que para ello se obtenga la competen-  
 te facultad; se haga entender a todos los que  
 se hallen asalariados presentes en la Comisión  
 en el término a segundo día sus respectivos  
 en los quales devesen constar su asignación  
 para inspeccionar y en el Ayuntamiento y ver  
 si se hallan conformes en un todo a evitar  
 la responsabilidad que el mismo artículo  
 preceptua. No firmaron D. J. N. de queby f.

Camarero Mendez Triba Carral  
 Mendez Duran Nieto  
 Juan Antonio En

Válga p<sup>o</sup> papel el Sello 4<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a<sup>o</sup> año 1854 =

Seis del mismo se publico p<sup>o</sup> el p<sup>o</sup> de Consejo  
mandado a n<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de J<sup>o</sup> fe

Añeno

Nora y Dix el 8.º Alc. se represento ala Diputac<sup>o</sup>n<sup>o</sup> Pro  
vinal p<sup>o</sup> medio del 8.º Jefe Policia su Presid<sup>o</sup>  
enraron ala Diput<sup>o</sup>n señalada al Alc. m<sup>o</sup>.  
aque acompa<sup>o</sup>o se un<sup>o</sup> en elaz<sup>o</sup> del Actua  
do en que se le n<sup>o</sup> m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> tal Alc. m<sup>o</sup>. y obia  
p<sup>o</sup> la vera de J<sup>o</sup> fe

Añeno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Salga y papel el sello 4º mar - año de 1854

Excmo. Sr. D. J. y Comandante de esta Villa

D

omingo Añaf nro de febo... con Sr.

Aprobay y... con todo lo

et... que ha de ser dho

señala... que le necitar

para... la enferme

dade... como peculiar

fau... ental como 19

que... se unidos y

com... que nada le

trata... sufam a

de... tengan abien comp

para... la que a...



en que se halla unid. Ba<sup>ta</sup> y Enero  
12 de 1814

Domingo Arias

Batallas quinze de Enero de mil  
ochocientos catorce =

En vista de la Solicitud que ante  
cede, y a que en el dia se carece en esta  
V. de Circun. en R. Aprob. A.  
Alzados sus mds. Se le den a el  
Suplicante Domingo Arias por  
ayuda de costa treinta Ducados  
y diez pueros de vellon que se le  
pagaran a la Dotation q. p. Regla  
mento le era asignada al Circun.  
y en el interin que se presente uno  
para su acogim<sup>to</sup>; con tal x que el  
Arias continue en la Curatva de esta  
V. en todos los casos y urgencias  
que ocurran como lo ha executado  
hasta el dia. No firmaron los S.  
q. componen el Ayuntamiento. Constituc.  
ional desta V. de fe-

Camara Mendez Ribad  
Duran  
Carras  
Carras



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



11107  
Sr. D. Luis Saverio Dominguez Araya  
doyfe  
Suena



Salga p<sup>o</sup> papel el sello 4<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a<sup>o</sup> de 1854



7  
9  
Valencia a 11 de Mayo de 1854

Señores Justicia y Ayuntamiento de esta Ciudad

Andrés Sancho ante V. M. con licencia

de V. M. para que siendo por parte el salario

que han de administrarse a los indios el hecho de

no se sabe de la cantidad el dicho salario y

la pensión ya sea por la tienda ya por la

tienda alguna de las que se han de dar

por cada una de las que se han de dar

de cada una de las que se han de dar

de cada una de las que se han de dar

de cada una de las que se han de dar

Andrés Sancho

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

A. V. M. Supp. de V. M. para que se tengan a bien atender  
diendo que los señores de Belvira q. se dan  
entre otros de la faba q. espere la  
savia consideracion de V. M. Encargada  
Arenas a 11 de Mayo de 1854

Badajoz a quince de En. a mil ochenta y siete

Catrina =

Acordando ala solicitud que hace Andre  
Sancho y al mucho trabajo que tiene  
p<sup>o</sup>. Ref<sup>o</sup> el Vello Alondan su m<sup>o</sup>da  
sele den anualmente por ayuda a costa  
de sus rentas y d. y arruada de aceite  
que pretende, sin que vayan en este  
Ayuntam<sup>to</sup> facultades para lo dema  
que pretende; y para que vlcarga la apru<sup>o</sup>  
de este Señalam<sup>to</sup> vlcmitase testimonio  
al memorial y este acuerdo ala Dipu  
tacion Prov. conforme al prevenido  
en la circular del Num<sup>o</sup> setenta y siete  
en su articulo segundo. No firmaron  
los d<sup>os</sup> q<sup>os</sup> componen el Ayuntam<sup>to</sup> Consti  
tucional a esta d<sup>a</sup> de hoy fe =

Camara Mendonça Thibaut Duran  
Carrasola  
Victor  
Juan Arrieta

Abra h se vlcmito el testimonio q<sup>o</sup> remanida ala  
Diputac<sup>o</sup>n Prov<sup>l</sup> de hoy fe =

Arrieta  
a que a tid de oin del 8. Nefe



10.

Político desta P<sup>va</sup> su fecha diez de Enero  
de este año se manda cesar en sus Negoc  
rios oficios a Al<sup>tes</sup> Regidores y Sindico a<sup>nt</sup>  
Juan Andres de la Camara, Antonio Guas  
Jose Carvajal, Antonio Alegre y Jose Diez  
uocar; y que se hagan nuevas Ele<sup>cc</sup>  
segun se manda enutada o<sup>ra</sup>n que se halla  
en exped<sup>te</sup> separado: Y para que obre lo  
deley y conven<sup>te</sup> en este libro de acuerdos  
lo acordó y firmo en Salamanca a diez  
y siete de Enero de este año.

Suenna

Entrega de Bulas En el dia ~~trece~~ del mismo yo el Escri  
bano entrega a Augustin Dominguez Alregi  
de Bula y alij Sumarios siguientes = a M<sup>te</sup>  
a tres D. mil y quinientos = a Infante  
a diez y cinco = a Compostela  
quatro = a Laxion una = a D. a quinta  
quatro = a Induli y de terrera: trescientos  
en los que se dio y entregado y lo firmo  
y firme = Enm<sup>te</sup> trece =

Augustin Dominguez

Suenna



Salga p<sup>o</sup> papel del sello U<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> ma<sup>o</sup> = año de 18...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']



Maximiliano  
de la Península

En vista de el expediente promovido a instancia de D. Juan Maxaroguen U. de Vera Villa, sobre multitud en las elecciones de individuos en Ayuntamiento para el presente año, he tenido a bien declarar sin efecto alguno el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento el año anterior en 23 de Nov. y dispongan lo que la separacion del Mexicano tercero D. Juan Torquemada, previniendo a los individuos q. concurren al citado ayuntamiento



do, q<sup>ue</sup> en lo subscrito se  
contengan dentro de los  
limites, y sus atribuciones,  
pues si se excedieren de  
ellas, se les exigirá toda  
responsabilidad según  
corresponda.

Dios que a Vm. mt.  
S. Badajoz 12 de Enero  
1814

Alvaro Somero

3

Don A. Ayuntamiento de Badajoz





12.

*[Faint, illegible handwriting]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a ledger or account book. The text is arranged in columns and rows, with some numbers and names visible.]*

*Paes. . . Barcarran diez y siete.*



Salga 1<sup>o</sup> papel = año = 1851 13.

a Enero de mil ochocientos cinco =

Visita la merced de oñ pñal de S<sup>ra</sup> que  
por esta componen el Ayuntamiento Consistencial  
de esta S<sup>ra</sup> por ante mi el Ex<sup>co</sup> acordaron se  
quiere y cumple, y para que lo tenga por parte  
del H<sup>co</sup> terreno d<sup>o</sup> Juan Jose Mender se  
haga comparecer en estas Casas Consistenciales  
a fin de darle indico de la misma. No fir  
man en sus mds doy fe =

Juan Mender

Vicente de la Ribera

Juan Anema

Haviendose hecho comparecer en la casa  
Consistencial d<sup>o</sup> Juan Jose Mender, a presen  
cia de los S<sup>res</sup> que subscriben el anterior le  
di indico de la oñ del 8<sup>o</sup> Sefe Robre  
y en su lib<sup>ro</sup> manifestio queda expresad  
doy fe =

Anema



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is very faint and difficult to decipher.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing as a separate paragraph or entry.

Handwritten text in the lower middle section of the page, continuing the cursive script.

Final line of handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*


En el Expediente promovido a instancia de D. Blas Interrogin Varios y en Villa sobre nulidad de las elecciones para el presente año, del año sin efecto alguno el acuerdo celebrado por este Ayuntamiento en 23. de Noviembre anterior, y el qual habia dispuesto la separacion del Regidor D. Juan Tori Mendez. Al extender la ordena conveniente sobre este particular se equivocó el concepto como Vnido hubran podido observar lo por las ordenes f. se comunico con la misma fha y con insercion de mi Decreto al Alcalde y al Regidor Decano. con este motivo me ha dirigido p[re]sente el citado D. Juan Tori

*[Circular stamp or signature mark]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Mendes, y en su virtud se  
mandado dirigier a todos  
este orden previniendoles q  
sunde dho Mendos de los Be  
gidos que debian continuar  
este año, le restinguan inme  
diatam<sup>te</sup> a su oficio, pues ni  
una dentro del grado prohibido  
su parientes a primo segund  
con el otro Regidor Juan Me  
den Sashedra, ni etc. Ayuntam<sup>to</sup>  
sino facultades para disponer  
la separacion, por cuyas ra  
zoes se declara sin efectos el  
acuerdo mencionado a 23 de  
Noviembre.

Dado que a virtud ma  
Badajoz 21 de Enero de 1811.

Alvaro Gomez  


Señ al Ayuntamiento de Barcarrota



~~15~~

15



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 18th or 19th century. The text is arranged in several columns across the page.]*

*[A large, stylized handwritten signature or flourish in cursive script, located in the bottom right corner of the page.]*





Salga p<sup>o</sup> papel de of. año de 1854

Vista de la mención con que han ocurrido sus m<sup>o</sup>s  
p<sup>o</sup> medio a D. Juan José Mendez Acordaron: Que  
aunque este Ayuntamiento separó a aquel  
del oficio a Heróides que cesó en el a conse-  
quencia al orden del Sr. Gefe Político, no debió  
de conocer pudo ser equivocado su concepto por  
por otro lado puesto que S<sup>ta</sup> mandaba terminada  
mientras la separación de expterado Heróides  
sera acata en presencia de la Ley Hospitalaria  
que prohíbe cesar en empleo de Republica al  
Boticario que para su Despacho no tengan  
mancebo que le substituya en esta clase se  
halla el Sr. Juan José, y así ha de ser presente  
a S<sup>ta</sup> este acuerdo para si fuere impedimento  
y en caso de Resolución. Así lo determinaron  
y firmaron los S<sup>tes</sup> el Ayuntamiento. Esta  
de Bancarrota a Heróides y de Jefe de Correo  
de mil ochocientos y cuatro

Juan Mendez  
Alcalde

Vicente de la Plaza

Juan Ancochea

Notado y Sepuso con la misma fecha Representor<sup>n</sup> p<sup>o</sup> el Sr.  
que acompaña certificado en un  
Acuerdo de Jefe Ancochea



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
AREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Se h

La ley de que havien do se practicado nuevas  
de D. conforme al o dispuestas por el Sr. Sefe  
Voluntario en su oñ a doze de Enero que se halla  
unida al expedite formado para aquellas  
por la nueva de creos de Barroquias han  
sido numerados en el dia treinta del mismo  
Enero para Mo. d. Juan Andres de la cama  
ra, para No. 2. quarto Antonio Duran,  
para No. 3. quinto Jose Carvajal, para No. 4.  
sexto Antonio Alegre y para No. 5. Sindo  
Jose Nicto ocano, los que han tomado  
poteson de sus respectivos oficios los qua  
troultimos en el dia treinta y el 3.  
Quando la camara a causa a haver estado  
ausente en el dia de oy. Taque o del y efec  
to y como veniente en este libro de Auen  
do y lo acuerdo p. la p. 2. q. firmo en  
Barcarota a quatro de febrero de mil  
ochocientos y setenta y tres.

Juan Antonio

Auerdo y Barcarota quatro de febrero de mil ochocientos y tres  
Los señores que componen el Ayuntamiento  
Constituido segun y como lo tienen de costumbre  
dixeron que med. a componer a este Ayunta  
miento nuevamente elegido el mismo  
indiv. de que se componia en la prim.



deley y havase hecho p[er] el infrascripto p[er]to.  
ly acuerd[er] relevad[er] antes de su cesacion de de  
luego acordaron: que no teniendo cosa alg[un]a que  
innovar en rason de lo mandado en virtud de acuer  
do se lleven en su g[ra]do efecto en todas sus  
partes: publicand[er]se nuevamente para que  
asi lo tengan entendido este y sea. Yo Fr  
maxon de que doy fe

Juan Antonio Andra  
de la Camara

Juan Mendez  
Vicente de la Ribera  
Antonio de los Rios

Penal de los Rios

Jose Corrales

Antonio Mieres

José de Vico

Juan Arriola

En el mismo dia se publico el mandado ante  
riormente doy fe

En la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos y tres

Haviendose acordado en este Ayuntamiento  
con fecha cinco de Enero que los a salarios que pre  
sentasen en la Escribania en el termino de segundo

en sus acuerdos en lo que deviera constar  
de los antecedentes, no habiendose hecho qual



Salga p<sup>o</sup> papel del Sello 4<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a<sup>o</sup> de 1834

deca d<sup>o</sup> Juan Jose Mendez Bonario en esta  
ya a curar sus m<sup>o</sup>s la Responsabilidad e q<sup>o</sup>  
hata la Circular N<sup>o</sup> sesenta y siete de orden  
xon: que desde el dia no se le a<sup>o</sup>tra al mismo  
con la d<sup>o</sup>ra<sup>n</sup> de ley uen dicado y que por aya  
mediante constar a este Ayuntamiento la obre  
n<sup>o</sup> sin la a<sup>o</sup>ra<sup>n</sup> sup<sup>o</sup>ren; lo que se haga  
saver al d<sup>o</sup> Juan Jose para que asi lo tenga  
entendido. No firmaron los N<sup>os</sup> que componen  
el Ayuntamiento. Constan<sup>o</sup> a esta N<sup>o</sup> de Baza  
a diez de febrero de mil ochocientos y

Catorce =  
Camara Mendez Pribe  
Carrasca  
Juan Arriaga

N<sup>o</sup> 7 En el dia doce del mismo: hizo saver de  
mandad anterior m<sup>o</sup> a d<sup>o</sup> Juan Jose Mendez  
de esta N<sup>o</sup> de fe =

Arriaga



Salga p<sup>o</sup> papel del sello 4<sup>o</sup> mar<sup>o</sup> año de 1854

virtuosa de esta N<sup>o</sup> junta y como lo tienen  
de costumbres, y en vista del mandado en la  
circular N<sup>o</sup> 110 de 18 de que se halla unido al Legajo  
de autos Acordaron: Que para formar la partida  
de ombres voluntarios que la misma circular pre-  
viene de van de numerar en clase de Cavo prim<sup>o</sup>.  
por exceder de cinco ombres de la partida a cinco  
val como carenes, y para sus individuos Fran<sup>co</sup>  
Lopez, Juan Pirano, Jose Nieto, Jose Gonzalez,  
Antonio Muler, Jose Canchado y Manuel  
Núñez restar<sup>o</sup> a quienes respectivamente  
se satisficaran por los dias de fatiga, el haver que  
les corresponden conforme a los jornales que  
haya en esta villa en las epocas en que se empleen  
debiendo ser todos de Cavo<sup>1<sup>o</sup></sup> en razon de la calidad  
del terreno de ese r<sup>o</sup>m; a todo lo que se le  
dara inteligencia de rotada circular para que  
asi lo tengan entendido. No firmaron sus

Camara Mondorj Triba Duxan  
Nieto  
Juan Nuñez



111  
Caro Carrey y demas nombrados del ante  
rita nombram<sup>to</sup>. y a lo mandado en  
la circular N<sup>o</sup>. ciento die y en su conse  
quencia manifestaron aseptuaron su  
nombram<sup>to</sup>. y que quedaban enterados  
de lo mandado en dha circular. Doy fe =

Amén

Ahora y por el caso ord. de H. m. c. al 8.º jefe Político  
la nota que previene en la circular citada  
comprehensiva del nombram<sup>to</sup> hecho. Doy fe =

Amén

Barcarra tiene y tiene de febrero de mil  
ochocientos noventa y tres.

Los señores que componen el Ayuntamiento  
Constituido de esta Junta con lo tienen  
de costumbre acordaron: Que med<sup>te</sup> a ver  
a su ciudad la conservación de los Montes  
de este término; y de consiguiente que en ellos no  
se causen daños a los poseedores. Con  
el fin e inspeccionar si tienen algun  
perjuicio se haga saber a los señores Jueces y  
Manuel Hermosa y Juan  
para que con asistencia de los



Los señores encargados de este Ayuntamiento para dicha Comisaría de Monjes, pases al cumplimiento de lo mismo y comparezcan a exponer lo que adviertan en ellos habiendo responsabilidad a aquellas personas que averiguen haberlos originado y para formar el expediente a este fin se saque testimonio literal de este acuerdo y se pase al Sr. Presid. a quien encargare la execucion y observancia del mandado en el y tomados las demas providencias que fuerge oportunas. No firmaron de  
 quedoyse=

Camara Mendez  
 Thibado Duran  
 Juan Moreno

señores de la Comandancia en la anterior acuerdo a los señores Francisco y Antonio Alegre, comisarios de Pedro Manuel Nieto y Juan Duran de oficio

Burgos a diez de Mayo de mil ochocientos y tres  
 Diputación de Badajoz  
 Área de Cultura y Deporte  
 Servicio de Archivo Provincial



Valga p<sup>o</sup> papel del sello 4.<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a<sup>o</sup> de 1814

titucional de esta V<sup>ta</sup> Junta y como lo tienen  
de los umbre acordaron: Que me p<sup>o</sup> a haver  
cumplido este Ayuntamiento con la Remision  
de las noticias pedidas p<sup>o</sup> la Diputac<sup>o</sup>n en la ex  
cular Num<sup>o</sup>. ochenta y siete, y a haverse  
tomado una razon del haver de cada V<sup>ta</sup>  
de esta V<sup>ta</sup>; que se halla en la 5.<sup>a</sup> del infrascripto  
predate a executar el Repartim<sup>o</sup> de ley  
quarenta y siete mil setecientos y setenta y  
tres p<sup>o</sup> y diez m<sup>o</sup>. que se han pedido a esta V<sup>ta</sup> por  
el primer tomo de la Contabilidad<sup>a</sup> Directa;  
y para que se haga con la equidad, pureza,  
y legalidad, que se requiere nombrar  
a D<sup>o</sup>. Juan Marroquin, D. Antonio Villard,  
D<sup>o</sup>. Juan Miguel Martinez, Ambrosio Ma  
queda, Jose Gon<sup>o</sup>. Pedroso, Manuel Nieto  
ma<sup>o</sup>, Leandro Louano y Andres Maqueda  
V<sup>ta</sup> siete V<sup>ta</sup> personas inteligentes en la  
matena, alas que se entregara la noticia  
del haver de cada V<sup>ta</sup> y de sus rendibles  
de las o<sup>o</sup>n comunicadas y que rige  
sobre el particular a fin a su exacto cumpli  
miento. No firmaron los V<sup>ta</sup> de ofe =

Comara Morder<sup>o</sup> Rib<sup>o</sup> Duran  
Nieto  
Juan Ardeniz  
En el mismo dia here Javer el







SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

amexian acuerda a D. Juan Miguel Martinez, Ambrosio Maqueda, Jose Pedroso, Manuel Nieto ma<sup>r</sup>. Landa, Suarez, D. Antonio Villan el y Andres Maqueda cesantes que ney manifestaron estavan pronto a eva quar su encargo de fe y g<sup>r</sup> y here suerada Juan Margun p<sup>r</sup> hallarse en fe y g<sup>r</sup> Anuncia

Entregado del papel y En el presente del querr y el l<sup>o</sup> sella de... a Juan Borrachen... al papel sellado... y plieggy siete... y plieggy del sell... quarto ma<sup>r</sup>... y id al oficio... veinte y quatro del sello... diez y seis al segundo y quatro del primero: Que es... el que se ha... rraido... a la... de Badajoz... raso obligat<sup>n</sup> el qual se de p<sup>r</sup> entregado... y se obligo a... de... a devolver lo... que... en... y en... lo firm... Anuncia



esta Prov.<sup>ca</sup> se ha separado del of.<sup>o</sup> de H<sup>os</sup>.<sup>os</sup> de reinos a  
D<sup>o</sup> Juan Jose Mender mandando se procediese  
a nombrar otros en su lugar por ley electiva el  
Com.<sup>o</sup> año lo que asi se ha executado en este dia  
por ley electiva nombrando por H<sup>os</sup>.<sup>os</sup> de reinos  
a Juan C<sup>o</sup>m. Catalan a quien se dio posesion  
de su oficio. Barcelona veinte y cinco de Mayo  
de mil ochocientos y catuete

Aguero

Barcelona veinte y quatro de Mayo de  
mil ochocientos y catuete

La ley que compoñe el Ayuntamiento  
Constitucional de esta ciudad de Barcelona  
tiene de costumbre, acordarse: Que en  
atencion a tener que ausentarse el infray  
cripto Excmo. Sr. para evacuar algunas  
diligencias que se le confian, nombrasen en su  
reemplazo a fecho para que actuase en su  
ausencia y enfermedades a Andres  
Sancho de reinos a quien se ha pasado  
esta para su aceptacion. He firmaron

Hecho de que de of.<sup>o</sup> de reinos  
Camara de reinos  
Mitha  
Puxan

Señal al H<sup>os</sup>.<sup>os</sup>  
Alcayde

Juan Aguero



Jure Jure a Andres Sancho quien en el año 21  
areyó el cargo de fiscal de fecho y lo firmo  
de ay fe

Armenio

Basarran primer de Abril de mil ochocientos  
y siete

Los señores que componen el Ayuntamiento. Cony  
titucional junto con los vecinos a costum  
bre acordaron: Que med<sup>ta</sup> a haverse vendido  
ciudad en Riniego al Sr. D. de esta N. la de esta  
q. era Royal, y para por ella diferentes cami  
nos de riego de que estan quedados libros y espec.  
dicho para el transito por ellos se hagaaven  
al Sr. D. de esta N. Juan Duran y Manuel Arce  
para a dita dehesa y amojenan de camino  
para que los dueños de las Respetivas suertes  
sepan por donde han de buchar la parte caso  
que lo apertrecan, cuidando los señores de que  
los referidos caminos queden con la anchura  
prevvenida por superior orden. Y lo firmaron

de ay de fe

Camara

Señal al Res<sup>ta</sup>  
Ante: Mege

Duran

Señal al Res<sup>ta</sup>

Juan Arce

Juan Armenio





Quarenta <sup>+</sup> maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Se hizo saber a Juan Duran y Manuel  
Nieto ma<sup>r</sup>. D<sup>o</sup>. Josef =

*Arreaga*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS E  
CATORCE.

Des. Justicia y Ayuntamiento de esta villa de Cuacayota

Jose Alvarez vecino de esta villa ante V. como  
mayor y legal poseedor y digo: que mediante un  
dueño y legitimo poseedor el Padrepi, su en  
el sitio frente de la Hermita de S. Antonio; se han  
de servir V. nombres Perros, que reconozcan el te  
rreno que cedo por el bien uso el camino que  
sale de esta villa para la ciudad de Badajoz y el  
que se me ha de ceder al Esido paterno unido a la  
finca de Valle en recompensa a aquel poseed  
lo qual.

A V. sup. se sirvan hacer con mi solicitud por ser  
V. y validez y jurisdic. para todos Paes. 22 de  
marzo de 1814.

Por Jose Alvarez  
Bar.º Sanz  
Vinagre

Baraxna y once y tres de Marzo de mil ochocientos y catorce

Yo Pedro Manuel Nieto maº y Juan  
Duran en asistencia al juez de esta villa



que se acordaron en la maº

Comvenientemente. No firmaron los señores que  
componen el Ayuntamiento Constituido de  
esta villa de que doy fe

Juan Antonio Juan Mendez  
Andrés de la Cruz  
Antonio Duran  
Vicente de la Ribera  
Señal al Sr. D.  
Juan Carbonero  
Florencio  
uocario  
Juan Suarez

Y para lo here saber al Sndico y de que doy fe  
doy fe  
Alonso

Honram<sup>te</sup> En el día treinta del mismo comparece  
inante el Sr. Al<sup>ca</sup>. Manuel Nieto ma<sup>r</sup>.  
y Juan Duran a esta vez? Benigno me<sup>de</sup>.  
y vasa juramento en forma disoer  
han pasado a conocer el Guadrefon sit<sup>o</sup>  
en San Antonio propio a Jose Alvarez  
y lo han hallado a presentia el Sr.  
Sndico y en cuenta de lo declarado  
y lo han hallado a presentia el Sr.  
Sndico y en cuenta de lo declarado







Quarenta <sup>+</sup> maravedis.

SELLO QUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Se concede a José Albarín el tener  
que obra según lo dicen los señores  
en su declarac<sup>n</sup>. y dictamen al Sr. D.  
Sindic. Aril acordaron el Sr. D. que com  
ponen el Ayuntamiento. En virtud en San  
Cassera a diez de Abril de mil ochocientos

Camara *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Señal al Sr. D. *[Signature]*  
Juan *[Signature]* Juan *[Signature]*

Lo here sacra Jose Albarin a quien fran  
que el oportuno testimonio en la J. de ofes  
*[Signature]*



amp l  
Escriba. de Extra.

4

26

Exnerada la Dip.<sup>ca</sup> de la  
propuesta que M. ha  
de diecinueve ducados p.<sup>ca</sup>  
el Alcaide de esa Villa,  
ha acordado en sesión  
de este día, no haber  
lugar a aprobar la  
duracion que se propone.

Dia qui. a N. S. S.  
B. de Mayo 24. de 1814.

Alvaro Gomez  
Previsite



Barca Nova.

rei del ay. de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written on lined paper and is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]*



25.

*[Faint, illegible handwriting]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Med.<sup>ta</sup> año haberse aprobado





40. 26.

DELLA CIUDADE, GUARETES  
PARAVEDIS, AND HBS  
Y

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Provincia de Badajoz  
at... segun aparece de la anterior oñ  
haga de... en las funciones de tal  
... poderse dar...  
El... en... Ayuntamiento  
... en...  
Abril de mil ochocientos catorce

Camara  
Señal al Ho.  
Juan... Antonio Alegre

...  
Juan Arango

N.º... Acuerdo a Juan Gil  
... que era de...  
Juan Arango

Auerdo y Decreti en diez y seis de Abril de mil  
 ochocientos y cuatro

Los S.<sup>os</sup> de Comjion en el Ayuntamiento Constitucio-  
 nario de esta N.<sup>a</sup> Junta y como lo tienen  
 de costumbre dicen: acaban de saber con  
 el ma.<sup>r</sup> juvils que S. M. el Rey N.<sup>ro</sup> Señor D. Fernando  
 (D. L. S.) ha entrado en el reino de España  
 de Vultay del cauoreis en que se ha hallado  
 p.<sup>o</sup> espacio de seis d.<sup>os</sup> y pasadas pueva  
 este Ayuntamiento el plare que ha tenido  
 en motivo a tan plausible noticia acabo:

Que en la noche de esta haya unaque  
 Gral. de Campanay, e iluminay. p.<sup>o</sup> de la  
 Ser.<sup>o</sup> Que en el dia sig.<sup>o</sup> se celebre un solem-  
 ne funcion de Jof. con sermon y recurre  
 en la Parroquia de Sta. Catalina de esta villa  
 para lo que se pasara el Consejo de lo  
 de p.<sup>o</sup> de la N.<sup>a</sup> Junta en la villa de que  
 en la de may del estado se huan en  
 curia a ella: Que por su parte se huan  
 quario f.<sup>o</sup> de pan crido a la y porre  
 de solemnidad dando el vino que aperecia  
 vover en el ser.<sup>o</sup> en la plaza p.<sup>o</sup> de que  
 se incluia con un vaje, en todo lo que  
 se observara el ma.<sup>r</sup> oin. El firmaron  
 Jhos. B. do y fe

Camara Morder  
 Señal de N.<sup>ro</sup>  
 Ant.<sup>o</sup> Alegre  
 Juan  
 Camara  
 Juan  
 Camara  
 Juan



Quarenta maravedis



SELLO CUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.

publico el acuerdo anterior y el peon de Con-  
doyfe =

*Amén*

Fez Laboy de que en la noche de ayer buvo un que  
quãt y asimismo iluminar. y en el dia de hoy una  
blanque funcion de Jof. con de amon y te de am  
haviendose diferentes salvas p. ve. que al instante  
se vellan, y en la tarde humido el ayunta  
miento comexo al Pueblo ala plaza por me  
dio de la Campaña de Villa y se repartieron  
alg verdades y boves las san. de san. todos  
que constan del anterior acuerdo, dando de  
verax alg ve. que concurren el vir. q.  
aportacion y despues se dio un v. y le publico  
en todo lo que se guardi el ma. oxn. Tenon  
credito lo firmo en Badajoz a diez y  
siere de Abril de 1814 =

*Amén*

DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
AÑO 1782



Cada uno de los señores Diputados  
Diputado

Juan

Cada uno de los señores Diputados  
de este Cabildo de Badajoz  
por sus reales cédulas  
de 25 de Mayo de 1782  
y 10 de Agosto de 1783  
y 25 de Mayo de 1784  
y 10 de Agosto de 1785  
y 25 de Mayo de 1786  
y 10 de Agosto de 1787  
y 25 de Mayo de 1788  
y 10 de Agosto de 1789  
y 25 de Mayo de 1790  
y 10 de Agosto de 1791  
y 25 de Mayo de 1792  
y 10 de Agosto de 1793  
y 25 de Mayo de 1794  
y 10 de Agosto de 1795  
y 25 de Mayo de 1796  
y 10 de Agosto de 1797  
y 25 de Mayo de 1798  
y 10 de Agosto de 1799  
y 25 de Mayo de 1800

Juan



Quarenta <sup>+</sup> maravedis.



SELLO CUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS E  
CATORCE. +

Procurador del Ay<sup>to</sup> Com<sup>o</sup> de Badajoz

*[Faded handwritten text, likely a legal document or petition, mentioning land and legal proceedings.]*



teniendo en el quinto un m<sup>o</sup> prop

de Com<sup>o</sup> segundo y todo el

que se compró en el año de 1814  
de los terrenos que pertenecían a  
los señores de la casa de

señores de la casa de  
señores de la casa de

señores de la casa de  
señores de la casa de

señores de la casa de  
señores de la casa de

señores de la casa de  
señores de la casa de

Barcarra de y de Abad de mil ochocientos  
y catorce.

El Sr. Sindico de esta C<sup>o</sup> expone  
lo que surge oportuno en desempeño  
del cargo, sobre la anterior Abadía  
y en su vista se acordara lo conve  
niente. Lo determinaron y firma  
ron los Sr. de Com<sup>o</sup> y el Ayuntamiento  
mismo en esta C<sup>o</sup> de los

Camara  
D. Juan de  
Senal al Sr.  
Ante M<sup>o</sup> que  
Juan Anenro  
D. Juan de  
D. Juan de



29  
n.º 3 En Segunda lo here saber al Sr. Sr. Sin  
dico day fe =

Avenza

El Sr. Sindico de esta C.ª en vista de la  
libertad hecha p.ª Anonimo Vasquez y  
p.ªrio el ap.ªrio y honoramiento dice  
que el terreno que solia no tiene otra  
ya alguno. En que solo queda median  
za a quedar un beneficio comun con  
el pedano de terreno que cede, con tal  
de que de aquel que presente quede el  
Correspondiente a la obra de  
reparacion de la obra que se hizo en  
Barcelona el 24 de Abril de 1814  
el terreno q.ª solia ser de la obra de  
y de la obra de la obra de la obra de

Barcelona veintidós de Abril de mil ochocientos

Catorce =

Max

Se concede a Anonimo Vasquez el terreno  
q.ª solia ser de la obra de la obra de la obra de  
de la obra de la obra de la obra de la obra de  
Ayuntamiento de esta C.ª de la obra de la obra de

Camara Mendez Diab

Victory

Juan Anonimo



Quarenta<sup>+</sup> maravedis.

SELLO CUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.

El año: Compravieron ante el Sr. Alc.  
Presid<sup>te</sup> del Ayuntamiento de esta C<sup>dad</sup>. D<sup>ni</sup> Pedro  
Manuel Nieto m<sup>do</sup> y Juan Duran y  
vaso de juramento disponen: Que el terreno  
que se le ha vendido a Antonio Vazquez  
igual al que ha defido al pp<sup>o</sup>. Lo han delimitado  
p<sup>o</sup> una piedra blanca que esta ala esquina  
junto ala vereda por vaso al riscal; sig<sup>te</sup>  
debe dha piedra a cada un mafan q<sup>o</sup>  
han puesto p<sup>o</sup> una del camino de la Nueva  
de las Mayas, y desde el dicho mafan  
sigue el camino adelante hacen la ochava  
de Toro Enander, y la linde arriba  
de dha ochava. Que esta vendida ante  
el Sr. Realiparon, y lo firmo el que  
supo doy fe =

Comaraca

Manuel Nieto  
Juan Duran

En test<sup>o</sup> de verdad de lo suso m<sup>do</sup> al  
Antonio Vazquez p<sup>o</sup> su Reg<sup>to</sup> doy fe =

Antonio



Antonio Vazquez  
Juan Duran

Quarenta maravedis.

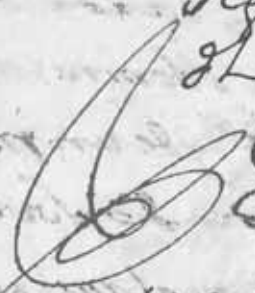


SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Mayo de mil ochocientos catorce

Yo el Sr. Jefe Comisionado el Ayuntamiento de esta H. Junta como lo tienen de costumbre disponi: Que med. a que p. el Sr. D. D. Decreto de S. M. el Sr. D. Fern. de S. Pedro (1814) su fecha en la Ciudad de Valencia a quatro del presente mes y han visto sus m. d. en el Sr. D. D. de la Guardia Extraordinaria el dia de hoy del mismo, seman da entre otras cosas continuen los Ayuntam. y demas autoridades que en el dia estan desem penando las funciones como anteriormente acordaron lo siguiente: Que en la tarde de este dia se llevaran sus m. d. para demorar segun permitiesen las circunstancias y de un modo prudente la llegada de niños amados de su Ma. no sea de la Corte de Madrid, y que qualquiera persona que pudiese de tan nobles y honestos sentimientos quisiese acompañar a el Ayunta miento sera recibido como merece quando demuestran su talento con tan plausible modo: verificada la Reunion se saldrá p. D. D. el Pueblo conduciendo el Sr. D. D. de niños amados havendose salido p. D. D. que se autorizan: Que se pase

oficio de hoy con <sup>res</sup> Pares y el de hoy de  
 de era <sup>res</sup> para q. se cumpla concurran con el  
 estado Etc a esto se refiere para una  
 solemnidad; lo mismo se haga con el  
 caso de la partida de Lerma y o quien su  
 Verer haga. El Ayuntamiento espera  
 la subordinacion y respecto a las cosas  
 auctoridades que siempre ha distinguido  
 a este veridario que no tendra que  
 admirar el oír en que siempre ha pro  
 cedido y que estan propio del objeto  
 que motiva este Reques: 2.º de lo que se  
 publique en la plaza de esta Villa por el  
 peon de Consejo, sin omitir leerse el  
 Real Decreto antes de principiar el  
 Reques acaudado. No firmaron  
 Los <sup>res</sup> de que hoy fe =

 Camarera  
 Juan Mendonça Vicente de la  
 Triana  
 Antonio Duran  
 Señal del Hco.º  
 Juan Fernu  
 Jose Carrizosa Señal del Hco.º  
 Antonio Alegre  
 Forster  
 Juan Anonza  
 El anterior acuerdo se publica en la  
 plaza de esta V.º hoy fe =  
 Anencia

En Seguora



Quarenta maravedis.

31.

SELLO QUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
Y CATORCE.

Reputaron y fizey que remandan al J. Cav.  
Barrery, cavo de la praxida de Assaya dogfe

*Alonso*

Por lo que de que fundo el Ayuntamiento con  
el Excmo. Excmo. cavo de la praxida, y siendo  
nombre de Sr. D. Juan de Alcantara al  
Rey de mandado con la ma. de la ma. de  
y sin desorden legandose a un y el de  
cuero inserto en la Gazeta de J. J. J.

*Alonso*

Año de 1714. Bascos en veintidós de Mayo de mil ochocientos.

Los S. J. J. componen el Ayuntamiento  
de esta J. J. J. con lo tienen de costumbre  
dixeron. Que el singular fuerlo que ha ocupado  
a este Ayuntamiento y veintidós de Mayo de  
momento que supo se halla S. M. el Sr. D. Juan de  
Septimo, en su corte de Madrid y en posesion del  
thoro q. heredó de sus mayores, y q. mandó se  
haya de aver mas que con alguno erama  
a un y el de



Lo que resulta al celebrarse un día de ayuno  
y queriendo se continúe el ayuno de  
lo: Que en el Domingo próximo veniente y día  
del Cuente se celebre una Solemne función  
de Jofera con sermón y pedicura en la Igle-  
sia de Nra Sra del Socarrón y q. p. la  
tarde se salga por el Pueblo con el escudo  
de nuestros amados Soberanos y un gon.  
se formara y para mas Solemnidad de todo  
sepa el tiempo de la deponencia al y cao.  
Vicario y cura de esta V. para que con el de  
del Estado como se sirven a compañías a  
Ayuntamiento. Que se publique vando a fin de q.  
cada un de los señ. iluminen sus puertas y ven-  
tas en la noche del día siguiente como tam-  
bien para que concurren a dicha función  
de Jofera y de otros publicos: Que evagado  
todo se ponga a Certificar y el pres. como en  
intervencion a las providencias tomadas por  
el S. M. y de acuerdo celebradas por este  
Ayuntamiento y con Representación se remita  
al S. Comand. G. de esta Prov. para que  
si lo tiene a bien lo eleve a noticia de

El M. no firmaron D. J. S. de y fe  
Camara. Alondro. Tribas  
Dufan  
Señal del H. Co.  
Carrera. Señal del H. Co.  
Juan Arriaga  
Señal del H. Co.  
Señal del H. Co.







SELLO CUARTO, QUAREN  
TA MARAVEDIS AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.

para ver las cosas de los caudales y curas  
de esta gran villa de Badajoz de su real y prece-  
dencia de su real caxa de las reales y de su real  
el Ayuntamiento de Badajoz

*Amor*

Don y Borron del peon se publico en esta villa de  
Badajoz en la Plaza de San Francisco y San  
de Badajoz

*Amor*

Dilección y Consequencia al mandado de su señoría  
de, en la noche del día de ayer, hubo repique  
de la Campana y se alumbró con luz un  
a Fernando Septimo en el sitio que  
ocupaba la Anunciación. En la mañana de hoy se cele-  
bra una solemnísima función de Te Deum con sermon  
y Te Deum y a la oración que a las cuatro de la tarde se  
hizo el Ayuntamiento con el Estado Eclesiástico  
hizo señal con la campana de la Villa: habiendo  
concurrido casi todos el vecindario a la plaza pública  
el Ayuntamiento q. de anemara tenia dispuesto  
una bandera con la inscripción: Vivad Rey Fern-



comisión a su señoría para que la entregue  
al Capitan Heredo D. José Villanueva

quien a caballo y llevando de acompañamiento  
algunos Maestranes y a la R. de Honda go  
Bernabé Liara y D. Juan Jose de Trova  
la Conduse solemnemente por todo el mas  
del Pueblo: presentaran dos Estandartes con  
Ly quales se honran Ly otras qual si fuese  
presente la misma Real persona. Y con  
ellos y las clases distinguidas de escabilla  
y de los a caballo se irán de trova; y con  
en el ma. orden haran las salvas segun  
el ayuntamiento lo havia dispuesto. En  
dicho este Solemne acto se firmaron y  
verdaderos por los señores señores  
de la arazon de uno p. cada persona  
y vino que apercieron ver en observando  
en todo el mejor oin. El ayuntamiento  
y personas veridables del Pueblo tuvieron un  
Comente y plenario en casa del Sr. Alca. f. no  
trándose con un d. de publico donde a  
competencia sobre salir el campo a duobena  
de y unon entre Ly V. F. de este Pueblo.  
F. g. sobre Ly efecto y convenientes lo case  
D. y f. no en Barcelona a veinte y dos  
de Mayo de mil ochos y setenta e cinco  
Bernabé -

Juan Armero

En la misma fecha que la certifica  
mandando conmutar de la Ly de orden





Quarenta <sup>+</sup> maravedis.

33.

**SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS E CATORCE.**

En el día de hoy 10 de Mayo de 1814. que obran en expediente de separación de la ciudad y que preceden y la última diligencia de juicio en presencia del Sr. Comandante Sr. de esta P. V. de su crédito lo firmo:

*Alfonso*

Barcena y el Lado de Mayo de mil ochocientos

de esta villa y como

lo tienen de costumbre dice: Fue en atención a que el día de mi amado Rey el Sr.

Fernando Septimo y de esta era Ayuntamiento de una puerca del amon. de la feria de

que en esta villa se celebre una solemne función de fiesta en la Parroquia de San

Juan del Hospital a que asistan sus más con el estado. En de esta villa a cuyo fin se despara

el cuerp. de esta villa. Lo firmo

de esta villa =  
Camara Mendez Pribe y Juxan

*Nicolas*  
Juan Arce

de que en el ... en la ... de ...  
se ... la ...  
con ...  
de qual ...  
... de ...

*Enmenda*

Barcelona quinze de junio de mil ochocientos  
catuete

Los señores Comisionados del Ayuntamiento  
de esta ... con ... de ...  
acordaron: Que se publique ...  
de que ...  
en ...  
era ...  
menor que ...  
Al ...  
prohibir ...  
que no se hallen ...  
firmados ...

*Camara Mendez y Prieto*  
*Juan ...*  
*Cervantes*  
*Juan Catalan*  
*Juan ...*

En ...

se publico en esta villa de Badajoz  
y sitio de su memoria de fe. /

34  
Alameda

Badajoz a diez y ocho de Julio de mil ochocientos  
catorce

En la villa de Badajoz en el Ayuntamiento de  
esta villa juray como lo tienen de costum  
bre dijeron que respecto a hallarse sin su  
vassas el ramay de vino, aceite, carne y favor  
esta villa, a veneficio publico acordaron  
que se saquen al subyon por el com. Compa  
rense el ramay, y que se dematen en el  
mesa de la villa, haciendo se comiso a qual  
que hore ala Alcauala todo hasta el dia ul  
timo de Diciembre de este año, advirtiendo  
en la suasta que el senay ha de ser de buena  
calidad y el vino de la tierra; y para evitar  
confusion se firmaran los respectivos co  
pedientes para dicha suasta que se firmaron  
en el primer dia de este mes de Julio de  
mil ochocientos catorce

Camara Mendonça Thibad Duran  
Juan Alameda Juan Cavalari





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.

Con la misma fecha que se le refirió quise  
mandar de fe

*[Signature]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL